



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1453 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de intervención intergeneracional: Envejecimiento activo y solidaridad intergeneracional.

5541

4. Anuncios

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

1454 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio para la reserva y ocupación de 60 plazas residenciales para personas con enfermedad mental en la comarca de Cartagena. Expte. 2015.146 SE-CO.

5545

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- | | | |
|------|---|------|
| 1455 | Ejecución de títulos judiciales 5/2016. | 5547 |
| 1456 | Despido/ceses en general 16/2016. | 5549 |
| 1457 | Despido/ceses en general 23/2016. | 5550 |
| 1458 | Ejecución de títulos judiciales 139/2015. | 5551 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 1459 | Procedimiento ordinario 772/2014. | 5553 |
| 1460 | Procedimiento ordinario 850/2015. | 5555 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 1461 | Procedimiento ordinario 431/2015. | 5557 |
|------|-----------------------------------|------|

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|---------------------------------------|------|
| 1462 | Despido/ceses en general 823/2015. | 5560 |
| 1463 | Seguridad Social 486/2013. | 5562 |
| 1464 | Despido objetivo individual 828/2015. | 5564 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- | | | |
|------|----------------------------|------|
| 1465 | Seguridad Social 225/2015. | 5567 |
|------|----------------------------|------|



**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1466 Seguridad Social 748/2015. 5569

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

1467 Expediente de dominio. Inmatriculación 355/2015. 5571

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

1468 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2016. 5572

Los Alcázares

1469 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2016. 5573

Murcia

1470 Anuncio de subasta de vehículos. 5574

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Tajo Segura", Sangonera la Seca**

1471 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5577

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

1472 Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016. 5578

Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza

1473 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5579

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

1474 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5580

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1475 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5581

Comunidad de Regantes "Motor de Nuestra Señora de la Esperanza", Archena

1476 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5582

Junta Central de Usuarios "Vega Norte del Río Segura", Cieza

1477 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5583

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1453 Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de intervención intergeneracional: Envejecimiento activo y solidaridad intergeneracional.

Visto el “Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de intervención intergeneracional: Envejecimiento activo y solidaridad intergeneracional”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de intervención intergeneracional: Envejecimiento activo y solidaridad intergeneracional”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2015.

Murcia a 12 de febrero de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de intervención intergeneracional: Envejecimiento activo y solidaridad intergeneracional

En Murcia a 30 de diciembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en representación de la misma, en virtud

del Decreto 17/2006, de 24 de Marzo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades y en el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad aprobados por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las personas mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Que la Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídica propia, destinada al servicio público de la educación superior, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y que tiene, entre otros objetivos, la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región.

Que los objetivos planteados en el presente proyecto de intervención intergeneracional, se inspiran en las recomendaciones que desde todos los niveles de la Administración se están realizando en los últimos años, desde la II Asamblea de Envejecimiento hasta los Planes Gerontológicos Nacional y Regionales, así como desde las propias organizaciones de personas mayores, que destacan las relaciones intergeneracionales como una importante área de atención y desarrollo.

Que ambas partes coinciden en el reconocimiento de los múltiples beneficios que conllevan las experiencias de educación intergeneracional que, por un lado, posibilita a las personas mayores un marco de participación e integración social fomentando el envejecimiento activo y, por otro lado, transmite a las generaciones más jóvenes experiencias, conocimientos y habilidades que les permiten aprender con y de los mayores, contribuyendo a valorar y respetar a las personas mayores y a eliminar los estereotipos que tienen sobre la vejez.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través, el Instituto

Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Educación, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores adscrita a dicho Instituto, para la realización de un proyecto de intervención intergeneracional, basado en un modelo de acción socioeducativa que propicia el protagonismo de las personas implicadas y su participación activa, promoviendo la interacción en igualdad basada en la interdependencia generacional que existe para el logro de una vida plena de las personas, sin discriminación por la edad y permitiendo la adquisición de conocimientos, hábitos, destrezas y habilidades que les permitan obtener una experiencia significativa que contribuya al desarrollo personal y social de todos su participantes.

Segunda: Contenido del proyecto

Las actividades a realizar serán:

1.- En los Centros Sociales de Personas Mayores del IMAS: actividades de interacción sociocomunitaria, tales como cafés-tertulia, debates, cine-forum, mesas redondas, talleres y/o encuentros monográficos, etc.

2.- En la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia: colaboración de las personas mayores en actividades que refuercen en el alumnado universitario el conocimiento sobre el colectivo y de desarrollo de Jornadas de Encuentro Intergeneracional con las temáticas que ambas partes acuerden.

3.- Colaboración interinstitucional en el desarrollo de estudios e investigaciones en el ámbito intergeneracional.

Tercera: Participantes del proyecto.

1.- Personas Mayores, usuarias de los Centros Sociales dependientes del IMAS, que participen en Programas Intergeneracionales, y profesionales de los mismos.

2.- Jóvenes universitarios que cursan estudios de Educación Social en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia y profesionales del Departamento de Teoría e Historia de la Educación.

Cuarta: Compromisos de las partes.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, se compromete a:

1.- Aportar los profesionales de los centros sociales de personas mayores del IMAS que participen en el Proyecto.

2.- Fomentar la participación de personas mayores de los centros del IMAS

3.- Poner a disposición del Proyecto las instalaciones de los Centros sociales de Personas Mayores del IMAS de la Región de Murcia, que participen en el mismo.

La Universidad de Murcia, a través del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Facultad de Educación, se compromete a:

1.- Aportar el equipo docente del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Facultad de Educación, con la función de dinamizar las intervenciones. Estos profesionales deberán tener vínculo laboral o contractual con la Universidad de Murcia.

2.- Fomentar la participación de alumnos de Grado en Educación Social.

3.- Poner a disposición del Proyecto las instalaciones de la Facultad de Educación y el aulario Giner de los Ríos, en virtud de la disponibilidad de espacios.

3.- 4.- Asumir la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a su cargo, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

Ambas partes, conjuntamente, realizarán la evaluación y conclusiones de las actuaciones realizadas.

Quinta: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y otras dos, en representación de la Universidad de Murcia.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde la firma del mismo hasta la finalización del curso académico 2017-2018 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:
-Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Publicidad.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Universidad de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Universidad de Murcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Novena.- Jurisdicción competente.

El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto de la aplicación del mismo, queda sujeto a la Jurisdicción Contencioso — Administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Universidad de Murcia, el Rector José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

1454 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio para la reserva y ocupación de 60 plazas residenciales para personas con enfermedad mental en la comarca de Cartagena. Expte. 2015.146 SE-CO.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2015.146 SE-CO.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio para la reserva y ocupación de 60 plazas residenciales para personas con enfermedad mental en la comarca de Cartagena".
- c) CPV: 85311000-2 "Servicio de asistencia social con alojamiento".
- d) CPA: 87.20.12 "Servicios Sociales de atención en establecimientos residenciales para adultos con discapacidad mental, enfermedad mental y drogodependencia".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.R.M.: 8/5/2015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 12.820.275,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.615.299,00 euros.
- b) Importe total: 4.799.910,96 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15/06/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 02/07/2015.
- c) Contratista: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total (exento de IVA): 4.615.299,00 euros,
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 10 de febrero de 2016.—El Director-Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1455 Ejecución de títulos judiciales 5/2016.

NIG: 30016 44 4 2014 0002627

N28150

Ejecución de títulos judiciales 5/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 846/2014

Sobre despido

Demandante: Ana Belén Moreno Alcaraz

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Gestión y Desarrollo Actiges, Tamara Blanco Toledo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Moreno Alcaraz contra la empresa Gestión y Desarrollo Actiges, Tamara Blanco Toledo, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Gestión y Desarrollo Actiges para cubrir la suma de 7.480,17 euros de principal, más otros 1.159,43 euros para intereses y costas provisionales:

- El crédito que tenga el ejecutado frente a Operación Hotelera Gat I SLU e Inmopolit Gestión Inmobiliaria, S.L., librándose los correspondientes oficios para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Desarrollo Actiges, Tamara Blanco Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1456 Despido/ceses en general 16/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000050

074100

Despido/ceses en general 16/2016

Sobre: Despido.

Demandante: David Aroca Díaz.

Demandado/s: La Huella del Lebeche Cb, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa.

Abogadóa/a: Fogasa.

Don Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, En el proceso seguido a instancia de D. David Aroca Díaz contra La Huella del Lebeche Cb, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses En General 16/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/3/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Albert Llaurens Pablos, y Pedro Negroles Contreras, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1457 Despido/ceses en general 23/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000073

074100

Despido/ceses en general 23/2016

Sobre: Despido.

Demandante: María Ascensión Carlos Roca Peña.

Demandado/s: Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., Universidad Politécnica de Cartagena, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Ascensión Carlos Roca Peña contra Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., Universidad Politécnica de Cartagena, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 23/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/3/2016 a las 11:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro de Nuevas Profesiones de Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1458 Ejecución de títulos judiciales 139/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000871

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 139/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 281/2015

Sobre: Despido

Demandante: Nouredine Lmiri

Abogada: Olga Beatriz Castelucci Paoloni

Demandado/s: Baltus Collection S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nouredine Lmiri contra la empresa Baltus Collection S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Baltus Collection S.L. para cubrir la suma de 40.810,67 euros de principal más otros 6.325,66 euros para intereses y costas provisionales.

- El crédito que tenga el ejecutado frente a Picgzale España, S.L., Bufete Choclan Montalvo SLP, Inversiones Elegance Roster S.L., Healthouse Sun S.L. y Carpintería JM Vázquez, librándose los correspondientes oficios para la efectividad del embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrado de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Baltus Collection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1459 Procedimiento ordinario 772/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006292

N81291

Procedimiento ordinario 0000772 /2014

Sobre ordinario

Demandante: Josefa García Luna

Abogada: María Mar Miñano Bernal

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Agustín García Griñán

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa García Luna contra Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Agustín García Griñán sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a quince de Julio de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por Josefa García Luna en fecha 9 de julio de 2015, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Hijos de Agustín García Griñán, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 04 de mayo de 2016 a las 09,50 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Hijos de Agustín García Griñán, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS. Sirva esta resolución de cédula de citación con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial. Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Molina de Segura para procurar la citación de la referida mercantil.

Requírase al Letrado Pedro Pablo Romo Rodríguez para que en el plazo de cuatro días acredite la cesión de venia o, en su caso, presente poder que acredite la representación que manifiesta ostentar respecto a doña Josefa García Luna.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Hijos de Agustín García Griñán en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1460 Procedimiento ordinario 850/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006947

N28150

PO procedimiento ordinario 850/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Verónica Mackay Lema

Abogado: Fete UGT

Demandado/s: Blecheile S.L., Fogasa Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 850/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Verónica Mackay Lema contra la empresa Blecheile S.L., Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-06-2016 a las 9:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/6/2016 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Blecheille S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1461 Procedimiento ordinario 431/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003539

N28150

Procedimiento ordinario 431/2015

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Lidia Céspedes López.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 431/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Lidia Céspedes López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-5-2016 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/5/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Póngase de manifiesto a la parte actora que al obtener la información del Registro Mercantil de ambas demandadas, resulta que todos los datos que se obtienen de la empresa Suavitas S.A., coinciden con los de la codemandada Vousse Corporation S.L., por lo que se requiere a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare si es que se hubiere producido un cambio de denominación social, ya que el CIF de ambas es el mismo y que la única denominación social que se obtiene es la de Vousse Corporation S.L., siendo el único dato distinto el domicilio designado por la propia parte a efectos de notificación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Suavitas S.A., Vousse Corporation S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1462 Despido/ceses en general 823/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006742

N28150

DSP despido/ceses en general 823/2015

Sobre: Despido

Demandante: Mahfoud Simou

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Cítricos La Paz, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 823/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mahfoud Simou contra la empresa Cítricos La Paz, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/05/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cítricos La Paz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1463 Seguridad Social 486/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 486/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Brígido Ortega López contra la empresa Ibermutuamur, Sociedad Agraria de Transformación número 4515 "Los Naranjos", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a once de febrero de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito de aclaración por el Letrado de la parte actora, únase a los autos de su razón, con traslado de copia a los demandados.

Se acuerda señalar fecha para la celebración del juicio el próximo día 2 de mayo de 2016 a las 10´40 horas, en la Sala de Vistas n.º 4, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Para citar a la empresa SAT 4515 "Los Naranjos", publíquese edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibermutuamur, Sociedad Agraria de Transformación número 4515 "Los Naranjos", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1464 Despido objetivo individual 828/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 828/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Bolarín Baño, José Antonio Ortiz Ruiz, Josefa Vicente Royo contra la empresa Branchy Fruit, S.L., Branchy Fruit, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/4/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/4/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Branchy Fruit, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1465 Seguridad Social 225/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Myryam Veysis Toaza Minchala contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., Félix Francisco Vera Alvarado, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Examinado el estado del presente procedimiento, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 23 de marzo de 2016 a las 10:40 horas en la Sala de vistas número 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Incorpórese el resultado negativo facilitado por el SCG, del intento de citación del demandado Félix Francisco Vera Alvarado, en C/. Júpiter-8-blq 5-planta1.ª - 30010 Murcia; y cítese al mismo ad cautelam mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Francisco Vera Alvarado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1466 Seguridad Social 748/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006111

N28150

SSS Seguridad Social 748/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: José Antonio Ramírez Carrillo

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Estructuras y Reformas Los Gómez S.L., I.N.S.S., T.G.S.S.,
Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 748/2015 de este
Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Ramírez Carrillo contra
la empresa Estructuras y Reformas Los Gómez S.L., I.N.S.S., T.G.S.S., Mutua
Ibermutuamur Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/7/2016 a las 09:30 en Av.
Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/
la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa
que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por
desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración
del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo
81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el
expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe
de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el
plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a
representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de
la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras y Reformas Los Gómez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

1467 Expediente de dominio. Inmatriculación 355/2015.

403200

N.I.G.: 30043 41 1 2015 0002239

Expediente de dominio, inmatriculación 355/2015

Sobre otras materias

Demandante: Amparo Gómez Martínez

Procurador: Mariona López Sánchez

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 355/2015 a instancia de Amparo Gómez Martínez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- En el Paraje de la Umbría de la Pava de este término de Yecla, un trozo de tierra cereal secano de cabida según catastro de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas y treinta centiáreas. Linda: Este con Isabel Castillo Gil (polígono 126, parcela 15) y Juan Gómez Martínez (polígono 126, parcela 14); Norte con Hortícola Conesa, S.L. (polígono 126, parcela 79) y Juana Tomás Martínez (polígono 126, parcela 25) Sur, con Hortícola Conesa, S.L. (polígono 126, parcela 79) y SAT 3788 Umbría La Pava (polígono 126, parcela 17) y Oeste, con Hortícola Conesa, S.L. (polígono 126, parcela 79) y Vicente López Esperanza (polígono 126, parcela 24).0

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1468 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2016, ha sido aprobado el padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2016, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de julio de 2016.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentequilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell-Cam, y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 15 de febrero de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1469 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2016, se han aprobado los plazos de pago en voluntaria del Padrón del Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al ejercicio 2016, que a continuación se relacionan:

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2016	01/03/2016
1	FEBRERO	01/03/2016	01/04/2016
1	MARZO	01/04/2016	01/05/2016
2	ABRIL	01/05/2016	01/06/2016
2	MAYO	01/06/2016	01/07/2016
2	JUNIO	01/07/2016	01/08/2016
3	JULIO	01/08/2016	01/09/2016
3	AGOSTO	01/09/2016	01/10/2016
3	SEPTIEMBRE	01/10/2016	01/11/2016
4	OCTUBRE	01/11/2016	01/12/2016
4	NOVIEMBRE	01/12/2016	01/01/2017
4	DICIEMBRE	01/01/2017	01/02/2017

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 5 de febrero de 2016.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1470 Anuncio de subasta de vehículos.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

NIF	DEUDOR	EXPEDIENTE
22438198L	CORDOBA GARCIA CRISTOBAL	2014EXP06019391
22458487E	ALMAGRO GARCIA JUAN ANTONIO	2008EXP06006606

Les fueron embargados los vehículos, habiéndose dictado en fecha 8 de marzo de 2016: Acuerdo de enajenación de vehículos mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 17 de marzo de 2016 a las 11:00 horas, en el local sito en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 1.ª Planta, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2.º Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes que a continuación se describen, distribuidos en lotes, y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa.

Lote 1

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca y modelo: Audi A6 1.9 TDI matrícula 1146BTW, bastidor WAUZZZ4B02N094140

Titularidad: Córdoba García Cristóbal, NIF: 22438198L

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas

Valor de tasación: 2.100,00€

Tipo de subasta: 2.100,00€

Tramos para licitar al lote n.º 1: 300,00€

Lote 2.

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca y modelo Opel Astra 1.7 CDTI, matrícula 8434DTH Bastidor WOLOAHL4868046841.

Titularidad: Almagro García Juan Antonio NIF: 22458487e

Cargas que han de quedar subsistentes: sin cargas

Valor de tasación: 2.300,00€

Tipo de subasta: 2.300,00€

Tramos para licitar al lote n.º 2: 300,00€

3.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

44.º- Los vehículos se expondrán al público los días: 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de marzo de 2016 de 10:00 a 13:00 horas, en "Depósito Judicial de Murcia SL" sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892 para comprobar su estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

55.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta o con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- Se hace constar a los adjudicatarios de los bienes objeto del presente procedimiento que deberán entregar en el acto o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, una vez realizado el ingreso, se entregará a los adjudicatarios actas de adjudicación en subasta de los bienes y precios de remate, a los efectos que procedan.

Se advierte a los adjudicatarios que deberán retirar el /los vehículos en el plazo de 5 hábiles, desde la satisfacción del precio del remate para la retirada del vehículo será requisito indispensable presentar el acta de adjudicación. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán a cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada, como requisito previo.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentados en el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza

de Europa, n.º 1, 1.ª Planta y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

12.º- Se advierte que los posibles acreedores o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

13.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 9 de febrero de 2016.—La Tesorera General.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Tajo Segura", Sangonera la Seca

1471 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado usuario, sirva la presente para informarle de que el próximo día 20 de marzo de 2016 tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de nuestra Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente

Orden del día:

Asamblea general ordinaria:

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de explotación correspondientes al ejercicio 2015.

3.º) Lectura y aprobación, si procede, de la memoria explicativa de las actividades realizadas por la Junta de Gobierno durante el año 2015 y a realizar durante el 2016. Posibilidad de modificación de características de la Concesión Administrativa de aguas residuales de la E.D.A.R. de Alcantarilla de la que es titular nuestra Comunidad de Regantes.

4.º) Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2016.

5.º) Ruegos y preguntas.

Hora: nueve en primera convocatoria y nueve y media en segunda.

Lugar: Área de servicio de la Paz (en la autovía por encima de la Comunidad de Regantes), Sangonera la Seca (Murcia).

El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.—V.º B.º el Presidente de la Comunidad, José Cámara Meseguer.

Delegación de voto. Para el bastanteo de la delegación de voto de un comunero a otro para que le represente en la Asamblea General lo efectuará el Secretario en las oficinas de la Comunidad de Regantes, previa cita al teléfono: 968805118.

Se recuerda a los señores comuneros el derecho que les asiste a examinar en los locales de la Comunidad toda la documentación contable referente a los temas a tratar según el anterior orden del día, durante los días diecisiete y dieciocho de marzo de dos mil dieciséis desde las ocho horas treinta minutos hasta las trece horas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

1472 Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016.

Punto primero: Se acordó aprobar el acta de la Asamblea General Ordinaria que se había celebrado el 22 de enero de 2016.

Punto segundo: Se acordó aprobar la cuenta de gastos e ingresos, así como el presupuesto de gastos presentado para 2016. Se acordó también lanzar una derrama extraordinaria que se pondrá al cobro el 25 de agosto de 2016 por un importe de 4,20 por derecho de agua. También se acordó fijar el precio del agua en 0,27 € con una sanción de 0,08 € por los excesos de cupos que se produzcan, asimismo una devolución que se tendrá a disposición de la compensación con recibos emitidos por la Comunidad de Regantes de 0,04 € por m³ consumido entre el 1 de enero y 30 de septiembre al precio de 0,27 €.

Punto tercero: Se informo de que la derrama para cubrir el plazo del préstamo de las obras de modernización es de 6,23 € por derecho de agua y que se pondrá al cobro el 15 de diciembre. Se informó de que la derrama para cubrir el plazo del préstamo de las obras de modernización es de 2,94 € por derecho de agua y que se pondrá al cobro el 15 de mayo. También se informó de los plazos de los préstamos de las obras de modernización de los ramales secundarios. Se acordó lanzar una derrama extraordinaria de 4,81 € por derecho de agua para cubrir gastos fijos e inversiones previstas para 2016 que se pondría al cobro el 25 de agosto.

Punto cuarto: Se acordó aprobar los presupuestos para la ejecución de las obras de modernización y automatización de los ramales secundarios números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42. Así como la forma de reparto del coste de las obras entre los distintos ramales. Asimismo se facultó a la junta de gobierno para que pueda buscar financiación para todos aquellos comuneros que lo requieran

Quinto punto: Salió elegida para la Junta de Gobierno la lista compuesta por Juan Bastida Juliá (Presidente), Juan González López (Vicepresidente), Antonio Jesús Molina Saorín, José Antonio Martínez López y Juan Bastida Molina (Vocales) y Ángel Salar Salar (Vocal Suplente). Salió elegida para el Jurado de Riegos la lista compuesta por Luis Galera Nogueras, Andrés González López, Elisa Martínez Torres y Domingo Palazón Martínez (Vocales) y José Antonio Mármol Miralles y Feliciano Carbonel Bastida (Vocales suplentes).

A 4 de febrero de 2016.—El Presidente Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Ascoy, Benis y Carrasquilla", Cieza

1473 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se le convoca a usted a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 11 de marzo de 2016 (viernes), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S., sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2015, para su aprobación si procede.

Punto 3.º- Informe del Presidente.

Punto 4.º- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2016, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto 5.º- Renovación y Elección del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el Art. 23 de nuestras Ordenanzas.

Punto 6.º- Ruegos y Preguntas

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

El Presidente, José Navarro Zapata.

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 11 de marzo de 2016, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª _____ D.N.I. _____

Atentamente,

Comunero n.º: _____ Nombre: _____

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

1474 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Riegos "El Mayés", el día 6 de marzo de 2016 a las 9:00 horas, en primera y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día:

1. Exposición de Cuentas del ejercicio 2015 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2016.

2. Informe del Sr. Presidente.

3. Renovación de Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1475 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (antigua A.I.S.S.), día 10 de marzo de 2016 (jueves), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2015, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del presupuesto para el ejercicio 2016, precio m³. de agua, derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 12 de febrero de 2016.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor de Nuestra Señora de la Esperanza", Archena

1476 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 13 de marzo de 2016, domingo, en el Centro Social las Arboledas de Archena, a las 10.30 h. en primera y a las 11.00 h. en segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las ctas. del ejercicio 2015.
 - 3.º) Presupuesto para 2016 y aprobación, si procede.
 - 4.º) Renovación de cargos.
 - 5.º) Ruegos y preguntas.
- El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Central de Usuarios "Vega Norte del Río Segura", Cieza

1477 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Fecha de la Junta	7 de marzo de 2016
Hora de primera convocatoria	20:00
Hora de segunda convocatoria	20:30
Lugar de Junta	Local-Calle Pérez Cervera

Siguiendo instrucciones del Presidente y en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, se le convoca a la junta general ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora recogidos en el encabezamiento, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Aprobación de cuentas ejercicio 2015, si procede.
- 3.- Presentación y aprobación de presupuesto ejercicio 2016 con derramas a girar, si procede.

El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.